

# CORREO CONSTITUCIONAL,

## LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

### DE PALMA.

S. Basilio el Magno, doctor y fundador.

Ha salido el sol á las 4 horas y 33 minutos. Y se pondrá á las 7 y 27 minutos.

#### GOBIERNO.

##### GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

*Ley en que se prohíbe la estraccion de dinero para Roma.*

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

“Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Cesará de todo punto la prestacion de dinero ú de otra cosa equivalente para Roma, con motivo de las bulas de arzobispados, obispados, de dispensas matrimoniales, y de otros cualesquiera rescriptos, indultos ó gracias apostólicas.

Art. 2.<sup>o</sup> Siendo conforme á la piedad y á la generosidad de la nacion española contribuir cuanto esté de su parte al decoro y esplendor de la silla apostólica, y para los gastos necesarios en el gobierno universal la santa iglesia, consignan las Córtes, á su Santidad, por ahora, y por via de ofrenda voluntaria, la cantidad anual de nueve mil duros sobre las cantidades que estan señaladas en los anteriores concordatos; sin perjuicio de aumentar esta nueva asignacion si se hallase el reino en adelante en estado de hacerlo.

Art. 3.<sup>o</sup> Siendo justo que esta variacion accidental, acordada por las Córtes en el modo de obtener las dispensas matrimoniales, y demas gracias apostolicas, no induzca en su impetracion el menor atraso, adoptará el

Gobierno á este fin las medidas mas eficaces, para que despachando de oficio las diligencias intermedias los empleados dotados ya, ó que se dotaren en España y en Roma por la nacion con este objeto, hallen los interesados sin costo alguno espeditos los recursos para obtener las gracias que desean, mandandolo publicar á su tiempo en la gaceta para conocimiento de todos.

Art. 4.<sup>o</sup> El gobierno hará presente á S. S. esta ley, por medio de las respetuosas gestiones que competen á su autoridad, y que contribuyan á la buena armonia y reciproca correspondencia entre ambas potestades, que desean conservar las Córtes, á las cuales dará cuenta de su resultado. Madrid 17 de abril de 1821.”

Por tanto &c. Está rubricado de la real mano. En Palacio á 17 de mayo de 1821.  
=Por copia conforme.= Vicente Cano Manuel.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Decreto sobre la libertad de la elaboracion de la pólvora y salitre.*

“Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: Art. 1.<sup>o</sup> La fabricacion de pólvora comun ó de caza, minas &c. quedan en absoluta libertad, como la fabricacion del salitre. Art. 2.<sup>o</sup> La pólvora de guerra se fabricará por ahora como hasta aquí de cuenta del cuerpo de artillería. Art. 3.<sup>o</sup> El Gobierno comprará libremente á los fabricantes particulares todo el salitre sencillo y afinado que necesite para el surtido de



pólvoras del ejército y armada, procurando que haya siempre de respuesto en almacenes una tercera parte mas del afinado, que ha de entregarse al cuerpo de artillería á medida que se vaya gastando. Art. 4.<sup>o</sup> El Gobierno se reservará en la parte que lo crea conveniente la afinacion de los salitres que ha de entregar al cuerpo de artillería para que elabore las pólvoras de Guerra. Art. 5.<sup>o</sup> Para el afino de estos salitres sencillos y fabricacion de los que convengan hacer de su cuenta, se reservará el Gobierno las únicas y precisas fábricas que puedan elaborarlo con ventaja y economia. Art. 6.<sup>o</sup> Todas las demas fábricas propias de la nacion se arrendarán ó venderán á particulares, segun mejor convenga; pero con la precisa y terminante condicion de no destinárlas á otro objeto que á salitrerías, ó de dar todos los años una cantidad de salitre igual al *maximun* que puedan producir, ó hayan producido anteriormente. Art. 7.<sup>o</sup> El Gobierno, igualmente que los particulares venderá los salitres sencillos ó afinados sobrantes despues de cubrir sus precisas atenciones á precios convencionales, y asimismo las pólvoras que juzgue deber fabricar en los molinos que le pertenecen, mientras no halle quien los compre ó tome en arriendo para este objeto. Art. 8.<sup>o</sup> Los fabricantes de pólvora podrán vender las que fabriquen donde y como les parezca, siempre que sea por menor; pero atendiendo á los graves riesgos contingencias que tiene el tráfico en grande de este mixto terrible, los alcaldes y ayuntamientos serán estrechamente responsables de que todo molino, almacén ó repuesto de pólvora se establezca á la distancia suficiente de toda poblacion, para evitar desastres y accidentes funestos; y no permitirán que se almacene, venda, transporte y atreviese por poblado, ni á cierta distancia de él (que será la que señale el ayuntamiento segun las circunstancias), mayor cantidad que la de una arroba con corta diferencia, y eso con las precauciones de estilo para el despacho del público. Art. 9.<sup>o</sup> Las fábricas de pólvora de particulares, así como las de cualquiera otro artefacto, pagarán por derecho de patente ó fabricacion la cantidad que les corresponda, conforme á lo que el Gobierno determine respecto á las demas fábricas de todas clases. Art. 10. Los salitres extranjeros, bien sean de Europa ó de la India, quedan absolutamente prohibidos en el comercio: los que hubiese introducido de esta clase la com-

pañía de Cárdenas con anuencia del Gobierno se le abonarán á coste y costas; pero todos los demas que se hayan introducido ó introdujeron furtivamente se darán por decomiso, y se entregarán afinados á la fábrica de pólvora de la artillería. Madrid 19 de mayo de 1821.—Antonio de la Cuesta y Torre, presidente.—Estanislao de Peñafiel, diputado secretario.—Juan de Valle, diputado secretario.—Por tanto &c.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 20 de mayo de 1821.—A D. Antonio Barata.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### INGLATERRA.

Lóndres 8 de mayo. Los movimientos insurreccionales de la Moldavia, Valaquia, Morea, islas del Archipiélago &c. son efectos inevitables de un gobierno fundado en el despotismo. Los agentes de semejante gobierno son necesariamente corrompidos y opresores: su ley es su capricho, y su pasion dominante la avaricia: para saciarla cometen todo género de vejaciones, y se burlan de los remordimientos del crimen. La tiranía se hace aun mas intolerable, cuando está acompañada del desprecio del esclavo, y consagrada por la creencia religiosa. ¿Qué es un griego moderno á los ojos de un musulman? Un ser degradado, una especie de animal doméstico destinado á llevar las cargas mas pesadas y á recibir el trato mas ignominioso sin poder quejarse. Este estado de opresion es contrario á la naturaleza: no hay título que pueda legitimarle; y el pueblo que no goza de derecho alguno está libre de toda obligacion con respecto á sus tiranos. Esta doctrina es la de todos los publicistas ilustrados y la de todos los buenos moralistas antiguos y modernos. Partiendo de este principio, no pueden considerarse sin interes los esfuerzos que hacen los pueblos sometidos al yugo de los turcos para elevarse á la dignidad de hombres y de ciudadanos. Cualquiera que sea su resultado, no se puede negar que son generosos y dignos del éxito mas feliz. Hemos dicho que en los gobiernos despoticos son inevitables las agitaciones y la historia del imperio otomano nos presenta numerosas pruebas de esta verdad. Las páginas de aquella historia, escrita con caracteres de sangre, estan llenas de levantamientos, de sediciones, de sublevaciones ejecutadas con mas ó menos felicidad. La Moldavia y la Valaquia han sido mas de una vez teatro de estos movimientos. El bajá de Janina tiene en continuo sobresalto á la Puer-



(3)

ta otomana, y el de Egipto se conduce como un gefe independiente.

Tal es la suerte de los imperios en que no se reconoce mas ley que la voluntad del que manda; porque no teniendo en su apoyo la fuerza moral, solo pueden sostenerse con la física; se debilitan al paso que esta fuerza, á veces ciega, se va disminuyendo; y se desploma cuando llega á faltarles. La union natural entre estas dos fuerzas es el único medio de hacer durables las instituciones sociales; y el fundamento de esta union son las leyes justas que nos hacen amar un gobierno en que hallamos proteccion y seguridad. En tal estado no son de temer las revoluciones. La ambicion enmudece; la voluntad de todos está en perfecta armonía; se combinan los intereses particulares con el general; reina el orden y la libertad. Pero supuesto que separandose la Puerta de estos principios, y tratando como verdaderos esclavos á sus subditos griegos, ha legitimado la insurreccion con que tratan estos de revindicar sus derechos: ¿no podremos añadir algo á lo que ya hemos dicho con este motivo acerca de las dos potencias á quienes interesa mas particularmente un suceso capaz de producir grandes novedades en las relaciones políticas de Europa? El periódico intitulado el *Correo* asegura que los emperadores de Rusia y Austria han resuelto observar la mas rigurosa neutralidad por lo tocante á los últimos movimientos de Turquía, y que en consecuencia han enviado instrucciones á los autoridades locales de ambos imperios, á fin de que impidan toda comunicacion con los districtos revolucionarios, &c. &c. &c.: que la policia tiene las órdenes mas rigurosas para arrestar á todos los soldados que intenten pasar las fronteras con el objeto de reunirse á los revolucionarios y que ademas de esto se publicarán en Viena y en Petersburgo declaraciones de los dos emperadores. Aunque estas seguridades solo son de mera fórmula, hacemos mérito de ellas para la ocasion en que se dan, y por el carácter semi-oficial de que parece estan acompañadas.

El fondo de estas declaraciones y seguridades se ha de buscar en la política particular de los dos emperadores, unida con los intereses generales de la *legitimidad* que se trata de establecer y consolidar en toda Europa bajo sus *santos* auspicios. Bien sabido es que la política constante de la Rusia ha sido estender sus límites hasta el Danubio, y que el adquirir estas fronteras ha

sido el eterno objeto de todas sus guerras con la Puerta, y de todos sus tratados con la misma desde la época de Pedro el Grande. Verdad es que hasta ahora se han frustrado sus intentos por la envidia y rivalidad de los demas estados, y particularmente del Austria; pero jamas ha desistido de su empeño. Sus últimos tratados con la Puerta, que le dieron por fronteras el Pruth, y la condujeron asi hasta el seno de la Moldavia, la restablecieron tambien en el peligroso derecho de proteger la religion griega en aquella provincia y en la Valaquia. Conducida tan cerca de su objeto por medio de tratados, solo se presenta una dificultad para que consiga completamente sus miras, y es la oposicion del Austria; pero hay un medio facil de vencer esta dificultad, y es el de ofrecer al Austria un equivalente que está muy á mano, pues es locura pensar en que han de devolverse los reinos de Cerdeña y Nápoles á sus soberanos *nominales*. Se halla por consiguiente la Rusia en la posicion mas ventajosa para ensanchar su imperio hasta las márgenes del Danubio, proponiendo á su aliado esta importante alternativa. Al Austria le toca examinar si será mas conforme á sus intereses aceptar, en premio de su adhesion á las miras de la Rusia, la posesion pacifica de la Italia, que se le ofrece ahora por primera vez desde el establecimiento de su imperio, y que probablemente no se le volverá á ofrecer jamas, ó si continuando con la misma política envidiosa que ha seguido hasta aqui su gabinete, deberá abandonar la gran presa que tiene entre las garras, contentándose con unos resultados que hagan todavia precaria su existencia en Italia, y la obliguen á nuevos sacrificios. Es necesario confesar que la Rusia ha reducido al Austria á una situacion bien crítica, y que los Metternich y los Gentz valen muy poco en comparacion del tártaro. Nada le importa á este que el Austria posea la Italia del modo y con las condiciones que á ella le agraden; pero al Austria le importa mucho que la Rusia no estienda sus límites, ni sea su vecina por el lado de Hungría, ni se halle en estado de impedirle la navegacion del Danubio. Asi que, puede menos de declararse el Austria en pro ó en contra del equivalente propuesto: sobre lo cual no hay que temer que se precipite la Rusia, porque ha tomado tan perfectamente sus medidas que no necesita dar ya ningun paso para contar con unas ventajas que tiene bien aseguradas. El Austria es la primera que ha



caído en el lazo; y cuando se vea agoviada con el peso de una fuerza irresistible que hubiera podido y debido alejar de sus fronteras, llorará inútilmente la imprevisión de sus famosos estudistas. Pero esto es para más adelante. Entretanto la insurrección griega continúa propagándose, y como los dos emperadores conocen la imposibilidad en que se halla la Puerta de acudir á todos los puntos por donde se ve acometida, parece cierto que convendrán en dividirse entre sí la Turquía Europea, porque hay apariencias de que el Gran Turco no está comprendido en la ley de la *legitimidad*. Tal es el origen de una comunicación semi-oficial de que tenemos noticia, y en que han intervenido los santos ministros residentes en nuestra Corte. (*Morning-Chronicle*.)

#### NOTICIAS NACIONALES.

*Cádiz 24 de mayo.* Hoy han entrado en este puerto los buques siguientes: bergantín español *Relámpago*, capitán D. Jaime Rebet, procedente de Veracruz y la Habana, en 34 días de navegación, con varios efectos y 720 y pico de pesos fuertes: dice su capitán que la fragata *Pronta* con su convoy estaba lista para dar la vela el 25 de mayo. Que á tres leguas de las islas del Cuervo y Flores al NO de ellas vió un bergantín-goleta corsario con un cañón de colisa, el cual se mantuvo como á distancia de dos tiros de cañón de él. Y que en Veracruz quedaba todo el pueblo armado con motivo de las noticias en lo interior.

Fragata inglesa *Real Soberano de Plata* y *Rio-Janeiro*: dice su sobrecargo que Lima estaba bloqueada por mar con 11 buques, entre ellos dos enchimanes; y por tierra con 4500 á 5000 hombres al mando de S. Martio, que estaba situado en el valle de Maure, en Supe, á 50 leguas de Lima, y que el ejército español, compuesto de 1000 hombres, se hallaba parte en la ciudad, y parte en Chancay, á 14 leguas de ella. (*Redactor de Cádiz*.)

*Madrid 29 de Mayo.*

Con fecha del 26 del corriente da parte el coronel D. Balbino Cortés, destinado por el capitán general de Castilla la Vieja á la persecución de una partida de facciosos que se había levantado á las inmediaciones de Benavente, al mando de un tal Miranda, de haber sido esta perseguida y acosada por otra de 20 cazadores del regimiento de Málaga, mandada por el ayudante de dicho cuerpo don Juan Antonio Puertas y

20 caballos del de Algarbe, habiéndole muerto 2 hombres y cogido 3 caballos, y en consecuencia se han presentado acogiéndose al indulto el referido Miranda y 9 hombres más, entregando sus armas y caballos.

Un buen párroco, un buen alcalde y un buen maestro de escuela en cada pueblo bastarán para hacer feliz á nuestra generación y aun mejor á las venideras. El alcalde de Pedernoso nos lo asegura, dándonos complacido la noticia de los exámenes sufridos por los niños de su pueblo á cargo de D. Eleuterio Portillo. Se verificaron el 8 de abril ante un numeroso concurso, que no pudo menos de aplaudir los progresos de los niños en leer, escribir, aritmética, religión y Constitución, en lo que sobresalieron José Plaza, Pedro Moreno, y Tomas Balen, y este último fué admirado por la inteligencia de la Constitución. Aun lo fueron más Fernando Frias y José Portillo, que apenas tienen 4 años, y respondieron con desembarazo y gracia á cuantas preguntas les hicieron de los dos catecismos. Si continúan así, ¿qué no podrá esperar la patria!

#### ARTICULO COMUNICADO.

Supuesto que la suerte nos ha favorecido en darnos más leyes que permiten decir cuanto uno siente, paso á hacer presente á quien compete, que hace algunas noches vi con dolor que á un centinela no le fué posible conseguir se apagasen un sin número de cigarros que se fumaban en las últimas filas de los bancos, me parece sería conveniente encargar eficazmente al Comandante de la partida que corresponda hit de piquete al Teatro la noche de función, que no permita fumar, dentro del cóliseo ni entrar al que no tenga asiento para que de este modo esté libre el paso para los que le tengan: debería decirse también, que haga presente á sus compañeros de armas, que no se internen en las filas de las lunetas, pues podían ser llamados, y su presipitada salida al paso que incomodaría, podría causar sensación á los concurrentes, y su tardanza dar lugar á perjuicios que se evitarían estando en las dos últimas filas que creo se les ceden para que no carezcan de la diversión.

Y así Sr. Editor: Espero lo publique por medio de su apreciable periódico interín que de con el ansia de ver realizados mis deseos y hallar momentos para acreditarme, su amigo y S. S.—*Sobre todo el humo.*